

## RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO  
DE  
EXPEDIENTE

INFOCDMX.RR.IP.0389/2022

TIPO DE SOLICITUD

ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICAFECHA EN QUE  
RESOLVIMOS

23 de febrero de 2022

### ¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Partido de la Revolución Democrática



### ¿QUÉ SE PIDIÓ?

Diversos requerimientos relacionados con las Secretarías que tiene la Dirección Ejecutiva Estatal del PRD en la Ciudad de México.



### ¿QUÉ RESPUESTA SE DIÓ?

El sujeto obligado emitió una respuesta a lo solicitado.



### ¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

El particular manifestó que la respuesta proporcionada estaba incompleta.



### ¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

**DESECHAR** debido a que el recurrente interpuso el presente medio de impugnación el día **8 de febrero de 2022**, es decir, **10 días hábiles después** de haber fenecido el plazo para ello, resultando éste extemporáneo.



### ¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

No aplica.



### PALABRAS CLAVE

PRD, dirección, ejecutiva, cargo, salario, programa.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0389/2022

En la Ciudad de México, a 23 de febrero de 2022.

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0389/2022**, interpuesto en contra de la respuesta emitida por el **Partido de la Revolución Democrática**, se formula resolución, con el sentido de **DESECHAR por extemporáneo**, en atención a los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

**I. Solicitud.** El 23 de noviembre de 2021, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, se presentó la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **090167021000021**, a través de la cual el particular requirió al **Partido de la Revolución Democrática**, en **medio electrónico gratuito**, lo siguiente:

**Descripción de la solicitud**

“Cuantas secretarías tiene la Dirección Ejecutiva Estatal del PRD Ciudad de México, y cuáles son sus nombres.

Enliste el nombre del titular de cada una de las Secretarías que integran la Dirección Ejecutiva Estatal del PRD Ciudad de México

Enliste el nombre, cargo y salario bruto y neto del personal que se encuentra adscrito a cada secretaria que integra la Dirección Ejecutiva Estatal del PRD Ciudad de México, así mismo indique el lugar desde donde laboran.

Enliste el nombre, cargo con salario bruto y salario neto, que tiene a su cargo la presidenta de la Dirección Ejecutiva Estatal, Nora Arias Contreras.

Cual es el tiempo de encargo que durara la presidenta de la Dirección Ejecutiva Estatal, Nora Arias Contreras y de cada integrante de sus secretarías.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0389/2022

Cual es el programa de trabajo que realiza cada secretaría.

De qué manera se integra la Dirección del PRD en las 16 Alcaldías.

Cual es el presupuesto del PRD Ciudad de México del periodo 2021.

Quien es el titular de la Representación del PRD Ciudad de México ante el IECM.”  
(Sic)

**II. Ampliación.** El 6 de diciembre de 2021, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado notificó al particular una prórroga para atender su solicitud de acceso a la información.

**III. Respuesta a la solicitud.** El 15 de diciembre de 2021, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado, mediante oficio de misma fecha de notificación, emitido por el Titular de la Unidad de Transparencia, respondió a la solicitud del particular, en los términos siguientes:

“[...]

Con base en la información proporcionada por el Secretario Técnico de la Dirección Estatal Ejecutiva y por el Titular de la Coordinación Estatal de Patrimonio y Recursos Financieros, ambos del PRD CDMX, se hace de conocimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 inciso b) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, la Dirección Estatal Ejecutiva cuenta en su integración con una Secretaría General Estatal; y con base en lo estipulado en el artículo 48 Apartado D, Fracción I, de la normativa antes citada, **“La Dirección Estatal Ejecutiva estará integrada por un total de cinco personas, en calidad de Secretarios, las cuales tendrán bajo su responsabilidad el desarrollo y actividad de las siguientes secretarías: a) Asuntos electorales y política de alianzas; b) Gobiernos y asuntos legislativos; c) Planeación estratégica y organización interna; d) Comunicación Política; y e) Agendas de Igualdad de Géneros, diversidad sexual Derechos Humanos, de las juventudes, educación, ciencia, tecnología.”**



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0389/2022

Cabe mencionar que actualmente se encuentran vacantes las titularidades de la Secretaría General y de la Secretaría de Agendas.

Las personas titulares de la Secretarías son:

Omar Mariel Tripp Reyna. - Secretario de Asuntos Electorales y Política de Alianzas  
Guillermo Domínguez Barrón. - Secretario de Gobiernos y Asuntos Legislativos  
Gerardo González García. - Secretario de Planeación Estratégica y Organización Interna  
Zayra Pilar Medina Sánchez. - Secretaria de Comunicación Política  
Y Rocío Sánchez Pérez como encargada de despacho de la Secretaría de Agendas.

En cuanto al nombre, cargo y salario de quien ocupa la Presidencia de este instituto político, se informa que la Mtra. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras es la Presidenta del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, y que de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Estatuto partidario, el cargo se ejerce de manera honorífica, por lo que no hay información a proporcionar sobre su percepción salarial.

Así también en el citado artículo 20 del Estatuto partidario, el desempeño de quienes integran las Direcciones Ejecutivas del Partido tendrá una duración de tres años.

En cuanto a programas de trabajo de las Secretarías, en la normatividad partidaria no se encuentra establecida la obligatoriedad de presentarlos. Sin embargo sus actividades deben tener como base lo establecido en el artículo 48 Apartado A Fracción V del Estatuto partidario: ***“Desarrollar, de manera transversal, los siguientes ejes estratégicos: la organización interna, la política de alianzas, planeación estratégica, los asuntos electorales, comunicación política, derechos humanos, movimientos sociales, gobiernos y políticas públicas, sustentabilidad y ecología, coordinación y desempeño legislativo, desarrollo económico en relación a la iniciativa social y privada, de la igualdad de los géneros, migrantes, indígenas, asuntos internacionales, juventudes y diversidad sexual”.***

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 Apartado A Fracción XI, en las Direcciones Municipales se designaron delegadas y delegados políticos.

En cuanto al financiamiento para las actividades ordinarias para 2021, se hace de conocimiento que de conformidad con el Acuerdo ***IECM/ACU-CG-005/2021*** “Acuerdo



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0389/2022

*del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina el Financiamiento Público para el sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes de los Partidos Políticos en esta Entidad para el ejercicio 2021”, a este instituto político se le asignó un monto de \$57,246,082.48, dividido en 12 ministraciones mensuales.*

Se proporciona el link de consulta:

<https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2021/IECM-ACU-CG-005-2021.pdf>

En cuanto al financiamiento para las actividades específicas para 2021, se informa que, de conformidad con el Acuerdo **IECM/ ACU-CG-006/2021** “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina el Financiamiento Público para Actividades Específicas, para los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público en esta Ciudad, correspondiente al ejercicio 2021”, se asignó a este instituto político la cantidad de \$1,601 ,345.54, dividido en 12 ministraciones mensuales.

Se proporciona el link de consulta:

<https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2021/IECM-ACU-CG-006-2021.pdf>

Y se hace de conocimiento que el Representante del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México ante el Consejo General del IECM es José Augusto Velázquez Ibarra.

Por otra parte, hago de su conocimiento que, en caso de inconformidad con la presente resolución, usted podrá impugnarla en el término de quince días contados a partir de que le sea notificada, esto en cumplimiento con lo que establecen los artículos 233 primer párrafo, 234 y 236 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mismos que a la letra dicen:

[...]”

**IV. Recurso de revisión.** El 8 de febrero de 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el particular interpuso el presente recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, en el que señaló lo siguiente:



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0389/2022

**Acto que se recurre y puntos petitorios**

“No se completo la información respecto de las preguntas hechas, tal es el caso de las siguientes:

Enliste el nombre, cargo y salario bruto y neto del personal que se encuentra adscrito a cada secretaria que integra la Dirección Ejecutiva Estatal del PRD Ciudad de México, así mismo indique el lugar desde donde laboran.

No se especifica bien la respuesta en cuanto a la pregunta Cual es el programa de trabajo que realiza cada secretaria, pues aunque la normatividad partidaria no se encuentra establecida la obligatoriedad de presentarlos, si es necesario transparentar a la ciudadanía que trabajo, función o facultad tiene cada secretaria, no puede ser de manera general.

Quien es el titular de la Representación del PRD Ciudad de México ante el IECM.”  
(Sic)

**V. Turno.** El 8 de febrero de 2022, la Secretaría Técnica de este Instituto recibió el presente recurso de revisión, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.0389/2022**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso**, para que instruyera el procedimiento correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y

**CONSIDERANDO**



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0389/2022

**PRIMERO. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartado D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO. Causales de improcedencia.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra dice:

**“IMPROCEDENCIA.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.”

Al respecto, los artículos 236 y 248, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establecen lo siguiente:



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0389/2022

“**Artículo 236.** Toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, **el recurso de revisión**, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema habilitado para tal fin, **dentro de los quince días** siguientes contados a partir de:

**I. La notificación de la respuesta a su solicitud de información;** o

II. El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada.”

“**Artículo 248.** El recurso será desechado por **improcedente** cuando:

**I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;**  
[...].”

En cuanto a la fracción I del artículo 248, relativa al plazo establecido en el diverso artículo 236, para la interposición del medio de impugnación, este Instituto considera que en el presente caso se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 248, fracción I, de la Ley de Transparencia, por lo que el recurso es improcedente en términos de los siguientes razonamientos lógico-jurídicos:

De las constancias que obran el presente expediente, se advierte que el sujeto obligado notificó su respuesta el **15 de diciembre de 2021**, por lo que el plazo con el que contaba la parte recurrente para interponer el presente recurso de revisión, fue de **quince días hábiles**, mismos que transcurrieron del **16 de diciembre de 2021 al 24 de enero de 2022**; descontándose los días del 18 al 31 de diciembre de 2021 y del 1 al 5 de enero de 2022, por haber sido inhábiles de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria en la materia y de conformidad con los Acuerdos 2609/SO/09-12/2020 y 2345/SO/08-12/2021, mediante los cuales se aprobaron los días inhábiles del Instituto de Transparencia, Acceso a la



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0389/2022

Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, correspondientes al año 2021 y 2022 respectivamente.

Sin embargo, el recurrente interpuso el presente medio de impugnación el día **8 de febrero de 2022**, es decir, **10 días hábiles después** de haber fenecido el plazo para ello, resultando éste extemporáneo.

Al respecto, es importante citar el artículo 244, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual indica lo siguiente:

**“Artículo 244.** Las resoluciones del Instituto podrán:

**I. Desechar el recurso;**

[...]”

Asimismo, que como se refirió en párrafos anteriores, en el artículo 248, fracción I, de la Ley de la materia, se dispone que el recurso será desechado por improcedente cuando sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido el artículo 236.

En consideración a lo anterior, se advierte que el presente recurso de revisión, se presentó fuera del plazo concedido para su interposición, por lo que, resulta ineludible desechar dicho instrumento de inconformidad con fundamento en los artículos 244, fracción I, y 248, fracción I, de la Ley de Transparencia.

Por lo expuesto y fundado, este Pleno:



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0389/2022

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 236, fracción I, 244, fracción I, y 248, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **se desecha por improcedente** el recurso de revisión interpuesto por el particular.

**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.

**CUARTO.** Hágase las anotaciones correspondientes en los registros respectivos.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.0389/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el veintitrés de febrero de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO CIUDADANO  
PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**